

REINGENIERÍA DE SISTEMAS TRIBUTARIOS

Con el objetivo de lograr una administración tributaria moderna orientada al contribuyente, la Subsecretaría de Estado de Tributación ha puesto en marcha cambios trascendentales, que garantizan un servicio eficaz, eficiente y transparente en beneficio del contribuyente.

Con este proceso conocido como la Reingeniería de Sistemas Tributarios se busca mejoras sustanciales, aumentando el rendimiento, la calidad, el servicio y la rapidez, a la vez que disminuye el esfuerzo, los tiempos y los costos del contribuyente.

CAMBIOS FUNDAMENTALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- A través de los sistemas informáticos podrá realizar seguimientos de sus expedientes presentados ante la Administración Tributaria.
- Acceso por Internet a los sistemas desarrollados por la SET, para contribuyentes y funcionarios.
- Separación de la obligación de presentar declaraciones y pagar el impuesto determinado.
- Mayores opciones para presentar declaraciones juradas, solicitudes y realizar consultas, ya que se podrá operar en diferentes modalidades: presentado la documentación en formato impreso; en medios magnéticos y por Internet, otorgando así transparencia a las acciones de la SET.
- Disminución gradual del uso de papel y la presencia física de los contribuyentes, en los procesos de declaraciones, pagos, solicitudes y consultas.
- Visión integral de la cuenta corriente del contribuyente, conteniendo información de todas sus declaraciones, pagos y estado de la deuda.
- Control automatizado del flujo de procesos, en las áreas de Recaudación, Fiscalización y Cobranzas permitiendo el control y seguimiento a las actuaciones de los funcionarios.
- Intercambio de información con otras instituciones.
- Acceso controlado y auditado de manera a garantizar la seguridad de la información y de las transacciones.

LA SET EN INTERNET

Los módulos que vienen implementándose de manera gradual, permiten al contribuyente cumplir con sus obligaciones tributarias desde la comodidad de su casa, oficina o un puesto de Internet.

A través de este Servicio "on line" y con una contraseña (Clave de Acceso), que le es proveída por la Administración, el contribuyente puede actualizar sus datos en el RUC, presentar declaraciones juradas, presentar solicitudes e imprimir boletas de pago, sin demoras ni retrasos, las veces que sea necesario.

Asimismo, con el uso de este tipo de tecnología el contribuyente puede acceder a su cuenta corriente para ver el estado de la misma, la situación de su deuda y la imputación de sus pagos.

La contraseña le permite tener "abierta" la SET los 365 días del año y las 24 horas del día sin problemas de filas, pérdida de tiempo, trámites burocráticos, costos y con la seguridad de que la información presentada es la correcta para el servicio solicitado.

La Administración Tributaria también permite hoy en día la presentación de las obligaciones en forma impresa (papel) en cualquiera de las oficinas habilitadas (ERA) Entidades Recaudadoras Autorizadas, brindando así tecnología a los contribuyentes sin descartar los métodos tradicionales.

CALENDARIO PERPÉTUO

Como contribuyente usted tiene un calendario con fecha fija cada mes para presentar sus Declaraciones Juradas.

Para las personas físicas el número de RUC es la Cédula de Identidad (C.I.) más el dígito verificador y como fecha de vencimiento se debe tomar el último número de cédula.

Para las personas Jurídicas es un número otorgado por la Administración.

Para determinar el vencimiento en todos los casos se atenderá a la terminación del RUC (no se considera el dígito de verificación DV). Si la fecha fija en que debe presentar su declaración jurada cae un día no hábil (sábado, domingo o feriado) se presenta el primer día hábil siguiente.

Las obligaciones anuales también se presentarán en estas fechas, considerando el mes que vence la obligación tributaria (por ejemplo, en abril se presentará conjuntamente la declaración del IVA y la del Impuesto a la Renta, para ejercicios fiscales que cierran a diciembre).



TERMINACIÓN DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
0	7
1	9
2	11
3	13
4	15
5	17
6	19
7	21
8	23
9	25

Vencimiento Declaración Jurada!

PAC: PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

En las oficinas de la SET se habilitarán de manera progresiva las Plataformas de Atención al Contribuyente (PAC) donde se brindan servicios a los contribuyentes.

En estas plataformas los usuarios pueden: inscribirse, actualizar sus datos, presentar sus declaraciones juradas en medios magnéticos, consultar su cuenta corriente, obtener su Certificado de Cumplimiento tributario (actualmente en suspenso) y realizar todos los trámites de una manera ágil y moderna evitando los trámites burocráticos.



DECLARACION JURADA Y PAGO

Hoy en día las declaraciones pueden ser presentadas de manera independiente al pago, generándose con ello algunas ventajas:

- Si el contribuyente desea presentar la declaración jurada (liquidación del impuesto) y no tiene la disponibilidad de dinero para pagar el monto en ella generada, puede hacerlo, evitándose así la multa por contravención.
- Posteriormente pagará la deuda impositiva según la ley, pero ya habrá evitado la multa por no presentación u omisión de presentación de declaraciones juradas.
- Si el contribuyente presenta la declaración en una fecha anterior al vencimiento (sin pagarla), y la paga luego (pero antes del vencimiento), no tendrá ninguna multa. Esto posibilita que el contribuyente declare primero y pague hasta el último día de vencimiento de su RUC (dando lugar a la administración efectiva de su disponibilidad monetaria - flujo de caja).
- El contribuyente puede delegar desde su casa u oficina (si lo hace por Internet), y efectuar luego la generación o llenado de una boleta de pago y efectivizar el mismo en un lugar habilitado.
- El contribuyente puede delegar a otra persona o profesional para que realice la presentación de la DDJJ y no el pago; y efectuar luego él la generación o llenado de una boleta de pago y efectivizar el mismo en un lugar habilitado.

En todos los casos, cumplirá con los deberes tanto formales (declarar), como materiales (pagar) en dos instancias distintas y con la facilidad de hacer ambos "trámites" de manera más rápida y segura.

Es el documento que se utiliza para el pago parcial o total de una obligación que el contribuyente quiere realizar.

RUC: Escriba el número de identificador de RUC numérico que corresponda con su cédula tributaria, incluya el dígito verificador DV.

Nombre o denominación social: Escriba los apellidos y nombres del contribuyente persona física o la denominación o razón social de la persona jurídica.

Código de Obligación: Identifique la obligación que desea abonar y registre en este campo el código que le corresponda y que se detalla en la tabla adjunta.

Obligación: Registre la descripción correspondiente al código seleccionado.

Periodo: - Para obligaciones correspondientes a deudas por declaraciones de períodos fiscales anteriores a enero de 2007 (mensuales) o año 2006 (anuales), registre el período; en caso contrario, no se requiere el mismo, debido a que los pagos realizados se imputarán conforme lo señalado en el art. 162 de la ley 125/91.

- Para períodos mensuales, escriba el período de la siguiente forma: mm/aaaa, ejemplo si el período fiscal es junio de 2006 escriba 06/2006.

- Para períodos anuales, escriba los cuatro dígitos del año; por ejemplo, si el período fiscal es 2005, escriba 2005.

Número de Resolución: Si el pago corresponde a Resoluciones de Ajuste de Fiscalización, Certificados de Deuda o Facilidades de Pago, escriba el número de resolución que corresponde a la obligación que desea cancelar.

Total a pagar: Registre el valor a pagar en números y letras.

Ej.: 150.000 (Ciento cincuenta mil).

BOLETA DE PAGO

MINISTERIO DE HACIENDA
SET
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN
FORM. 97-1

BOLETA DE PAGO Número

RUC: **1.807.797 - 1** Nombre o Razón Social: **RODRIGO DOLDÁN**

Código Obligación: **211**
Obligación: **IVA GENERAL**
Período: **01 - 2007**
Número de Resolución: _____

Total a Pagar (Gs.): **150.000 - CIENTO CINCUENTA MIL**

Fecha de Emisión: _____ Firma y Sello del Cajero

a. La mora y el recargo por interés han sido calculados hasta la fecha de emisión de la Boleta de Pago, de acuerdo con el art. 171 de la Ley 125/91.
b. Los pagos realizados se imputarán conforme a lo señalado en el art. 162 de la ley 125/91.
c. Consulte su cuenta corriente para establecer su estado de situación fiscal y sus deudas acumuladas para con el fisco.

Callouts:

- Consignar el número de RUC seguido de su dígito verificador.
- Coloque el Código de Obligación que quiere cancelar, según tabla de código de obligación.
- Coloque el mes y año que quiere declarar. solamente año si es una obligación anual.
- Escriba el número de resolución que corresponda a la obligación que esta deseando cancelar.
- Consigne el monto o valor a pagar en números y letras.
- Coloque sus nombres y apellidos o razón social.

CODIGO DE OBLIGACION

Concepto: Cada uno de los Impuestos vigentes posee un código que debe ser escrito en las boletas de pago.

Codigos	Abreviatura obligacion	Descripcion obligacion
IMPUESTO A LA RENTA 111	IRACIS GENERAL	IMPUESTO A LA RENTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS - RÉGIMEN GENERAL
112	IRACIS UTILIDADES- DIVIDENDOS	DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O PAGO DE DIVIDENDOS IRACIS
113	IRACIS ESPECIALES	IMPUESTO A LA RENTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS- REGÍMENES ESPECIALES
114	IRACIS OCASIONALES	INGRESOS OCASIONALES GRAVADOS POR IRACIS
115	IRACIS OCASIONALES P. FÍSICAS	INGRESOS OCASIONALES PERSONAS FÍSICAS SIN REPRESENTANTES GRAVADOS POR IRACIS
116	RENTA ADUANA	IMPUESTO A LA RENTA ADUANA
121	IRP	IMPUESTO A LA RENTA DEL SERVICIO DE CARÁCTER PERSONAL
131	IMAGRO GENERAL	IMPUESTO A LA RENTA DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS - RÉGIMEN GENERAL
132	IMAGRO ESPECIALES	IMPUESTO A LA RENTA DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS - REGÍMENES ESPECIALES
141	IRPC	IMPUESTO A LA RENTA DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE
142	TRIBUTO ÚNICO	TRIBUTO ÚNICO
143	TRIBUTO ÚNICO MAQUILA	TRIBUTO ÚNICO MAQUILA
144	IRACIS SIMPLIFICADO	IMPUESTO A LA RENTA RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA ENTIDADES RELIGIOSAS Y SIN FINES DE LUCRO
151	RET. IRACIS/ IMAGRO/ IRP/ IRPC	RETENCION IMPUESTO A LA RENTA
161	ANTICIPO IRACIS	ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS
162	ANTICIPO IMAGRO	ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS
163	ANTICIPO IRPC MENSUAL	ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE - MENSUAL
164	ANTICIPO IRPC CUATRIMESTRAL	ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE - CUATRIMESTRAL
171	FAC. PAGO RENTA	CUOTAS POR FACILIDADES DE PAGO RENTA
172	FAC. PAGO RENTA ADUANA	CUOTAS POR FACILIDADES DE PAGO RENTA ADUANA
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 211	IVA GENERAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - GRAVADAS Y EXONERADAS - EXPORTADORES
212	IVA SEMESTRAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEMESTRAL - ENTIDADES RELIGIOSAS Y SIN FINES DE LUCRO
213	IVA SIMPLIFICADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SIMPLIFICADO
214	IVA ADUANA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ADUANA
221	RET. IVA	RETENCIÓN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
231	FAC. PAGO IVA	CUOTAS POR FACILIDADES DE PAGO IVA
232	FAC. PAGO IVA ADUANA	CUOTAS POR FACILIDADES DE PAGO IVA ADUANA
IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO 311	ISC GENERAL	IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO - GENERAL
312	ISC ADUANA	IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO - ADUANA
321	ISC COMBUSTIBLE	IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO - COMBUSTIBLES
331	FAC. PAGO ISC	CUOTAS POR FACILIDADES DE PAGO IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO
332	FAC. PAGO ISC ADUANA	CUOTAS POR FACILIDADES DE PAGO IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO ADUANA

OTROS TRIBUTOS		
411	RET. ACTOS Y DTOS.	AGENTES DE RETENCIÓN ACTOS Y DOCUMENTOS
431	PATENTE AUTOVEHICULOS	PATENTE FISCAL EXTRAORDINARIA, PARA AUTO VEHÍCULOS
441	FACILIDAD PAGO OTROS TRIBUTOS	CUOTAS POR FACILIDADES DE PAGO OTROS TRIBUTOS
451	INSTRUMENTOS CONTROL	INSTRUMENTOS DE CONTROL
461	OTROS PAGOS OCASIONALES	OTROS PAGOS OCASIONALES POR TRIBUTOS
OTROS CONCEPTOS		
511	AJUSTE FISCALES IRACIS	RESOLUCIÓN DE AJUSTE DE FISCALIZACIÓN DE IRACIS
512	AJUSTE FISCALES IRP	RESOLUCIÓN DE AJUSTE DE FISCALIZACIÓN DE IRP
513	AJUSTE FISCALES IMAGRO	RESOLUCIÓN DE AJUSTE DE FISCALIZACIÓN DE IMAGRO
514	AJUSTE FISCALES OTROS RENTA	RESOLUCIÓN DE AJUSTE DE FISCALIZACIÓN DE OTROS REGÍMENES DE RENTA
521	AJUSTE FISCALES IVA	RESOLUCIÓN DE AJUSTE DE FISCALIZACIÓN DE IVA
531	AJUSTE FISCALES ISC	RESOLUCIÓN DE AJUSTE DE FISCALIZACIÓN DE ISC
541	AJUSTE FISCALES OTROS TRIBUTOS	RESOLUCIÓN DE AJUSTE DE FISCALIZACIÓN DE OTROS TRIBUTOS
551	AJUSTE FISCALES CONTRAVENCIÓN	RESOLUCIÓN DE AJUSTE DE FISCALIZACIÓN POR CONTRAVENCIÓN
561	AJUSTE FISCALES OTROS CONCEPTOS	RESOLUCIÓN DE AJUSTE DE FISCALIZACIÓN POR OTROS CONCEPTOS
571	OTRAS CONTRAVENCIONES	OTRAS CONTRAVENCIONES
591	CERT. DEUDA IRACIS	CERTIFICADO DE DEUDA DE IRACIS
592	CERT. DEUDA IRP	CERTIFICADO DE DEUDA DE IRP
593	CERT. DEUDA IMAGRO	CERTIFICADO DE DEUDA DE IMAGRO
594	CERT. DEUDA OTROS RENTA	CERTIFICADO DE DEUDA DE OTROS REGÍMENES DE RENTA
595	CERT. DEUDA IVA	CERTIFICADO DE DEUDA DE IVA
596	CERT. DEUDA ISC	CERTIFICADO DE DEUDA DE ISC
597	CERT. DEUDA OTROS TRIBUTOS	CERTIFICADO DE DEUDA DE OTROS TRIBUTOS
598	CERT. DEUDA CONTRANVECION	CERTIFICADO DE DEUDA POR CONTRAVENCION
599	CERT. DEUDA OTROS CONCEPTOS	CERTIFICADO DE DEUDA POR OTROS CONCEPTOS